

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6574

Panamá, República de Panamá, Jueves 18 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 33, de 17 de Mayo

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos 13 y 14, de 15 de Mayo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 84, de 17 de Mayo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decretos 42, 43 y 44, de 16 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

Vida Oficial en Provincias

Lista de cartas rezagadas en la Oficina Postal de Panamá

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarias

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avises y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directivo

Ricardo A. Morales, Presidente.

Saturino Arrocha G., Primer Vicepresidente.

I. D. Angulo, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Souza C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Ferras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echaviz.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Gallardo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Mamuel Díaz Armentales, Rodolfo Estrineant, E. Mamuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabán Arosemena, Sebastián Méndez, Mamuel García Castilla.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se concede permiso para la importación de un rifle

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 17 de Mayo de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, se concede a S. A. Schtz, Optometrista, de esta ciudad,

el permiso necesario para introducir al país, procedente de los Estados Unidos de América, un rifle marca "Winchester", calibre 22, para ejercicios de sala.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Tres Cónsules honorarios han sido designados

DECRETO NUMERO 13 DE 1933

(DE 15 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor doctor Luis D. Alfaro Adjunto honorario de la Legación acreditada ante el Gobierno de Alemania.

Artículo 2º Nómbrase al señor J. A. Arango, Cónsul honorario en Santa Bárbara, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 14 DE 1933

(DE 15 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carl Steinbrück, Cónsul Ad-honorem en la ciudad libre de Danzig, por renuncia aceptada al señor Franz Neuhauer.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Es designado el Juez Ejecutor de Coclé

DECRETO NUMERO 84 DE 1933

(DE 17 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. M. Grimaldo E. Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, en reemplazo

del señor Agustín Jaén Arosemena, quien renuncia el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Designado el personal docente y administrativo de las Escuelas Normales Rurales de David, Aguadulce y Penonomé

DECRETO NUMERO 42 DE 1933
(DE 16 DE MAYO)

por el cual se nombra el personal docente y administrativo de las Escuelas Normales Rurales de David, Aguadulce y Penonomé.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase el personal docente y administrativo de la Escuela Normal Rural de David, así:

Director de la Escuela Normal Rural y de la Granja, Dr. S. Gilberto Ríos.

Profesores, Rosa Carlota Clément, Rosa Raquel Ríos, Victorina Germán, Félix Olivares C.

Profesora Secretaria, Emelina C. de Ortega.

Inspector, Celmira Calancha.

Jefes de Taller, Hipólito Germán y Luis Ríos.

Portera, Fidelina González.

Peón de la Granja, Abel Miramanda.

Artículo 2º Nómbrase el personal docente y administrativo de la Escuela Normal Rural de Aguadulce, así:

Director, Aurelio Méndez P. Director de la Granja, Juan Novell.

Profesor, Francisco Isturain. Agricultor, Cristin Moreno. Maestro de Carpintería, José Pino.

Artículo 3º Nómbrase el personal docente de la Escuela Normal Rural de Penonomé, así:

Profesor, Moisés Tejera. Maestro de Tejidos, Dógenes Aracena.

Agricultor, Simón Gómez. Comunicúese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Señalados los sueldos del personal docente y administrativo de las Normales Rurales de David, Penonomé y Aguadulce

DECRETO NUMERO 43 DE 1933
(DE 16 DE MAYO)

por el cual se señalan los sueldos del personal docente y administrativo de las Escuelas Normales Rurales de David, Penonomé y Aguadulce.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Señálense los sueldos del personal docente y administrativo de las Escuelas Normales Rurales y de las Granjas Agrícolas de David, Penonomé y Aguadulce, así:

Director de la Escuela Normal Rural y de la Granja Agrícola de David, ciento veinte balboas.

Directores de las Escuelas Normales Rurales de Penonomé y Aguadulce, cien balboas cada uno.

Profesores, sesenta y cinco balboas cada uno.

Un Profesor Secretario de la Escuela Normal Rural de David, setenta y cinco balboas.

Director de las Granjas Agrícolas de Penonomé y Aguadulce, cien balboas.

Agricultores, treinta y cinco balboas cada uno.

Maestro de Carpintería, cuarenta balboas.

Maestro de Tejidos, cuarenta balboas.

Jefes de taller de la Escuela Normal Rural de David, veinticinco balboas cada uno.

Inspector de la Escuela Normal Rural de David, veinticinco balboas.

Una Portera de la Escuela Normal Rural de David, diez balboas.

Dos Peones de la Granja Agrícola de David, veinte balboas.

Comunicúese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Se hacen dos nombramientos en el Profesorado

DECRETO NUMERO 44 DE 1933
(DE 16 DE MAYO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Profesores de las establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Guillermo Ceballos y Julián Acosta.

señores G. Profesores de los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

Comunicúese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América.

por el número 2011, a favor de la "Hudson Motor Car Company", corporación de Michigan, domiciliada en Avenida East Jefferson, N.º 12601, Detroit, condado de Wayne, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir automóviles de gasolina para pasajeros.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

AUTOPLANO

que se representa en cualquier color, tamaño y forma.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 3 de 1933.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el N.º 48077, a favor de la sociedad denominada "Royal Baking Powder Company", corporación de Nueva Jersey, y haciendo negocio en N.º 135, Calle William, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para distinguir y amparar productos alimenticios y particularmente: Levadura (Baking Powder); pudines; ingredientes para pasteles; postres de gelatina; aspide de gelatina, etc.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

ROYAL

representada en todo color, tamaño o forma según se describe, y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, paquetes, envolturas, u otros receptáculos que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Abril 3 de 1933.

Enrique Laverne H.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de comercio que a continuación se describe, a favor de la sociedad denominada "British-American Tobacco Company", domiciliada en Panamá, para amparar y distinguir en el co-

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro, previa las formalidades legales, de la marca de fábrica representada en los documentos que adjunto, a favor de la sociedad denominada "Libby McNeill & Libby", corporación de Maine, domiciliada en Union Stock Yards, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cesina ("corned beef").

La marca consiste en una etiqueta dividida en dos tableros que contienen: El Uno: las palabras LIBBY McNEILL & LIBBY sobre una faja; unas líneas caprichosas; una faja torcedora; y la representación de una fábrica dentro de un círculo; las palabras



y otras líneas ornamentales. Se usa la marca en todo color, forma y tamaño.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos o en las latas, envolturas, u otros receptáculos que los contengan de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso y me comprometo presentar, oportunamente, el certificado de Registro, expedido en los Estados Unidos de América.

Panamá, Abril 10 de 1933.

Enrique Laverne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

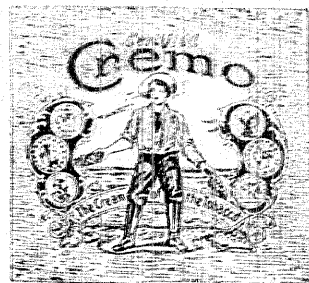
El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

mercado de esta República: cigarrillos, cigarrillos y tabaco elaborado en otras formas.

Dicha marca consiste en una etiqueta que contiene la representación de un hombre parado y vestido con sombrero, guantes, camisa, corbata, pantalón y botas. Lleva el nombre en una cinta; varias hojas sueltas de tabaco; y en la otra un paquete de las botas enrolladas. En la parte superior de la etiqueta se leen las pala-



Hacia la parte inferior hay la leyenda "THE CREAM OF THE TOBACCO" sobre un tablero curvado. En el fondo se ve la representación de una marca y un buque de vela. En cada lado del hombre hay representaciones de medallas encerradas por bordes caprichosas.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin alterar su carácter distintivo.

Se aplica la marca en los efectos mismos y en los receptáculos de cualquiera clase y en las envolturas, etc.

etc., de dichos efectos de manera que se estime conveniente.

Adjunto todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 14 de 1933.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Mayo de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

El Gobernador de Colón, dicta medidas sobre Moralidad y Decencia

DECRETO NUMERO 8 DE 1933
(DE 10 DE MAYO)

por el cual se deroga el Decreto N° 19 de 1914 y se adoptan ciertas medidas sobre moralidad y decencia públicas.

El Gobernador de la Provincia de Colón,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 14 de 22 de Agosto de 1914 la Gobernación de la Provincia ordenó la clausura de las cantinas situadas en los lugares adyacentes a la Zona del Canal, en el radio comprendido entre la Avenida Bolívar (desde la Calle 11) hasta Folks River;

Que el mismo Decreto prohibió también el expendio de licor al por menor a una distancia no menor de veinticinco metros de la línea divisoria con la Zona del Canal;

Que en la actualidad no hay razón alguna de peso para mantener esa prohibición ni se contempla la necesidad de su existencia; y

Que resulta conveniente tomar además ciertas medidas de moralidad y decencia públicas en relación con los salones de baile públicos y cabarets,

DECRETA:

Artículo 1° Deróganse en todas sus partes el Decreto N° 19 de 22 de Agosto de 1914, que señala restricciones para el expendio de licor al por menor en determinados puntos de la ciudad;

Artículo 2° Desde la publicación del presente Decreto no podrán abrirse nuevos salones de baile para el público ni cabarets en el primer piso o la planta baja de los edificios situados en los puntos centricos de la ciudad, a juicio de la autoridad;

Artículo 3° Los salones de baile y cabarets existentes a la publicación de este Decreto deberán cerrar a ocultar su interior a la vista del público por medio de persianas fijas, mamparas, antepuertas u otra obra semejante que llene los fines que persigue este Decreto, quedando comprendidas en esta especificación las cantinas que dan entrada a dichos lugares de diversion o que forman parte de los mismos, y que dan vista a las calles o avenidas.

Contéase un término de treinta días para que los salones de baile, cabarets y cantinas aludidos sean arreglados en la forma que expresa este Decreto.

Artículo 4° Los contraventores serán castigados con multas de diez a cincuenta balboas cada vez.

Artículo 5° Este Decreto entrará a regir desde su publicación en la prensa.

Dado en Colón, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

AGUSTO A. CIVERA.

El Secretario,

Pablo Apolaya A.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE SONA

Se Sacará a Licitación Pública un Importante Trabajo de Mensura

ACUERDO NUMERO 7 DE 1933
(DE 6 DE MAYO)

por el cual se autoriza al Personero Municipal para que a licitación pública el contrato de la mensura de los solares ocupados con cercos o con construcciones urbanas o rurales dentro del área de la ciudad según las bases que el Concejo determine.

El Consejo Municipal de Sona,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que hasta la fecha no ha sido posible hacer efectivo el cobro del impuesto de ocupación de solares de que trata el Acuerdo Municipal N° 5 de 27 de Noviembre de 1929.

2° Que la causa única de lo indicado en el primer considerando es el desconocimiento del área de cada uno de los solares y lotes ocupados.

3° Que solo el plano de un Agrimensor autorizado oficialmente tiene valor legal en el caso indicado,

ACUERDA:

Art. 1° Autorízase al señor Personero Municipal para que saque a licitación pública el contrato de la mensura de los solares y demás lotes ocupados de alguna manera dentro del área de la ciudad, según las bases que el Concejo determine.

Art. 2° Los actuales ocupantes de solares y demás lotes de terrenos dentro del área de la ciudad que no deseen continuar ocupándolos tendrán quince días de plazo desde la sanción

del presente acuerdo para manifestar su deseo de no continuar ocupando el solar o lote que ocupan en el momento de la mensura, harán cumplido su deseo de continuar ocupándolos, y en tal caso serán responsables del valor del impuesto correspondiente señalado por el Acuerdo arriba mencionado.

Art. 3° En virtud del deseo manifestado en el artículo anterior, los actuales ocupantes procederán a franquear el solar o lote que ocupan y evitarán así el gasto ocasionado por la mensura.

Art. 4° Los que por algún motivo desearan manifestar su deseo de no continuar ocupando el solar o lote que ocupan en el momento de la mensura, harán cumplido su deseo de continuar ocupándolos, y en tal caso serán responsables del valor del impuesto correspondiente señalado por el Acuerdo arriba mencionado.

Art. 5° El Alcalde llevará un registro de las solicitudes (verbales o escritas) de que trata el artículo 2° de este Acuerdo.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Sona, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente,

SAMUEL CORNEJO.

El Secretario,

J. M. Infante R.

Alcalde Municipal.—a los 11 de Mayo de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

ARISTIDES BAL.

El Secretario,

J. Calisto A.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE BALBOA

El Alcalde de Balboa, hace visita reglamentaria a la Tesorería Municipal

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Alcalde al Tesorero Municipal del Distrito de Balboa.

En San Miguel, pueblo cabecera del Distrito de Balboa, siendo las cuatro de la tarde, del día veinticuatro de Abril, de mil novecientos treinta y tres, se apersonó al Despacho de la Tesorería, el señor Alcalde en asociación con el vicepresidente del Concejo y el suscrito Secretario, faltando el señor Personero por encontrarse ausente del lugar, con el fin de practicar visita reglamentaria correspondiente al presente año. El Despacho de la Tesorería es la casa habitación del mismo empleado y una vez que fue informado el señor Serapio González, quien es el Tesorero, del fin

Se ha notado que en el cobro de las contribuciones efectuadas por el señor Tesorero no figuran las contribuciones de corrales, trapiches que el haya cobrado ya que se encuentran fijadas en el presupuesto actual. Se notó también, que los pagos los verifica el señor Tesorero con la más absoluta confianza, pues son muy escasas las nóminas y cuentas que figuran firmadas por el que recibe el pago respectivo. El señor Alcalde llamó la atención detenidamente a lo respectivo al señor Tesorero, para que en lo sucesivo haga que todo el que reciba el pago de sus cuentas o nóminas firme con regularidad algo mejor esclarecimiento y que pague a los empleados tales cuando vengan debidamente autorizados. En esta oficina cubre el empleado visitado de talonarios impresos los recibos son manuscritos, pero advierte que los solicitó hace tiempo a la Sección de Ingresos como acostumbraba. El empleado visitado hizo constar que carece de codificación y muchos útiles que necesita para el buen desempeño de sus funciones. El señor Alcalde manifestó al empleado visitado que procurará remediar el desastre de su oficina y suspendió la visita para el próximo mes de Mayo. Así terminó esta diligencia la que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

TELESFORO GONZALEZ T.

El Vicepresidente del Concejo,

MAXIMINO LASSO.

El Tesorero,

SERAPIO GONZALEZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Martín Méndez B.

ES VISITADO EL CORREGIMIENTO DE SABOGA POR EL SR. ALCALDE

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito al Corregimiento de Saboga el día veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres.

En Saboga, pueblo cabecera del Corregimiento del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, el suscrito Alcalde en asociación con el suscrito Secretario, faltando el señor Personero por encontrarse ausente del lugar, se le puso de manifiesto el objeto de la visita, que era de carácter oficial en cumplimiento de la Ley. El señor Alcalde le dijo al Corregidor que pusiera de manifiesto los asuntos y libros que cursan en el Despacho a su cargo, el cual expuso:

Que posee como tales en su oficina, un libro de registro de nacimiento y otro de defunciones, que no posee un solo código, un cuaderno de actas y varios folletos de ley muy antiguos que no están en vigencia. Como mobiliario se encuentran un escritorio en buen estado, dos sillas en buen estado y los en mal estado, un sello sin abastecimiento. El señor Corregidor le hizo presente al señor Alcalde que carecía de toda clase de útiles y que deseaba que se le proporcionara. El empleado visitado manifestó que el señor Corregidor quiere pagar el derecho de zarpe ni el de trapiche, y que no ha dado conformidad al encasche del camino de Puerto Viejo por estar esperando que

se desocupen un poco los individuos que deben pagar el personal subsidiario para que lo paguen en esa obra. Que la oficina de la Corregiduría funciona en casa particular y que en breves la trasladaría a su casa. El empleado visitado le hizo presente al señor Corregidor que se abstenga de firmar los zarpes a los que se niegan a pagar el derecho correspondiente. Que se interese por que se construya una casita para la oficina de la corregiduría y cárcel valiéndose del personal subsidiario y de juntas. El señor Alcalde le hizo presente que debiera vigilar sobre la limpieza de la población y que no permitiera depósitos de basuras inmediatos a la construcción de los excusados sanitarios. Que lleve con regularidad el registro civil. Que precise que en la oficina a su cargo haya por lo menos una taquilla para archivos. No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente diligencia que se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

TELESFORO GONZALEZ T.

El Corregidor,

JUSTO MEDIANERO.

El Secretario del Corregidor,

GENOVES ARGUELLES.

El Secretario de la Alcaldía,

Martín Méndez B.

EL CORREGIMIENTO DE CASAYA, VISITADO TAMBIEN POR EL ALCALDE

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito al Corregimiento de Casaya el día veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres.

En el corregimiento de Casaya jurisdicción del Distrito de San Miguel

de la Borda, en el mismo pueblo cabecera a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y tres, el suscrito Alcalde en asociación con el suscrito Secretario, se apersonaron al Despacho del señor Corregidor. Encontrándose presente el señor Florencio Peñas actualmente corregidor en ese lugar, se le puso de manifiesto

toto el objeto de la visita que era en cumplimiento la Ley. El señor Alcalde le dijo al Corregidor que pudiese manifestar los asuntos que cursan en el Despacho a su cargo a la vez que los libros que pertenecen a dicho Despacho, el cual expuso lo siguiente: Que de su antecesor no recibió nada como archivo de esa oficina, que sólo encontró el sello y un libro de ordenanza número 87 de 1906 y un folleto de la Ley de Elecciones de 1928. El señor Alcalde le intimó que se hiciera construir con el personal subsidiario una casita para oficina de la corregiduría; éste contestó que dentro de doce días tendría el material cortado. Se le hizo presente que vigilara estrictamente sobre el aseo de la población, como también que hiciera construir los excusados sanitarios de rigor. El empleado visitatorio manifestó al señor Alcalde que no habían asuntos pendientes hasta ahora mismo en el Despacho. No habiendo nada más de que tratar se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido. El Alcalde,

TELEFONO GONZALEZ T.

El Corregidor,

FLORENCIO PEÑAS.

El Secretario del Corregidor,

Daniel Alcázar.

El Secretario del Alcalde,

Martín Méndez B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) de Junio próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate del bien embargado dentro de la servidumbre impositiva por el Banco Nacional contra Juan Hín, y que a continuación se describe:

"Finca número mil seiscientos cuarenta y dos (1642), del Tomo doscientos cuarenta y cuatro (244) de la Propiedad, Sección de Veraguas. Esta finca la constituye un terreno situado en el Distrito de Santiago con las construcciones que se detallarán más adelante, comprendida dentro de las siguientes linderos:

Norte, predio de Delfín Batista.

Sur, camino de Santiago a Aguadulce.

Este, vía pública; y

Oeste, llano de Santiago.

Medidas: Norte, sesenta y cinco metros; Sur, cincuenta y ocho metros sesenta centímetros; a su vez superficie de tres mil ciento setenta y siete metros cuadrados cuarenta y nueve centímetros.

En este terreno existe una casa con techo de tejas, paredes de tablas y piso de cemento que mide veintinueve metros de frente por quince metros de fondo, o sean trescientos quince metros cuadrados; y una cocina con techo de zinc, y paredes de mamparas que mide catorce metros de frente por doce metros de fondo, o sea ciento sesenta y ocho metros cuadrados. También existe un corralito que mide tres metros y medio de frente por dos metros y medio de fondo, o sea ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados.

Valor: \$ 300,000.

Será mostrada admisible la 1/2 cuben las dos terceras partes del valor arriba mencionado. Las ofertas serán recibidas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para formar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las puestas y posturas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para habilitarse como postor habilitado se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Mayo 16 de 1933.

El Secretario ad-Int.

J. R. Alvarado.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1933.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	2	5	7	8	3	1	3	10	6	7		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
San José.....		4		4								
El Sesteadero.....		2	1						1			
La Palma.....	1		1									
La Teja o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	1	2					1	1		2		
Valleriquito.....												
LOS SANTOS.....												
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....	1	6	3				1		4	4		
GUARARÉ.....	3			11			1	5	5	3		
Los Asientos.....												
MARACAS.....	4	21	2	21	3	17	5	11	11			
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....							2	1	2	1		
Pocaf.....		3	1	2								
Parí.....												
La Mesa.....	1	4	1	1			1		1			
Paritilla.....	1	12	3	14				4	5	5		
Valle Rico.....	2	3	1	7	2							
PEDASÍ.....												
Muriavé.....												
Tomasí.....	3	2	3	3								
Altos de Guerra.....												
La Laja.....				3								
San José.....												
Totales.....	19	66	23	85	3	8	37	35	38	34		

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....					17	10	16	11	17	10		
Calidonia.....												
Osa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz (o Pucosa).....	1	3		2				3	3	1		
Pucosa.....		2						1	2	2		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....		6		6				4	10	5		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Frequent.....												
ARRAVAL.....		3		2				3	5			
Betancillo.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Pajón.....		2						1		1		
CAPRA.....		7		14	1		2	1	3	1		
Caracas.....												
El Portero.....		2		1				2	2			
La Chorrera.....	1			1								
CRAME.....												
Rejuno.....												
El Llano.....												
Caluya.....												
Santa Fe.....												
San Fernando.....												
Matasverde.....												
Nueva Gorgona.....												
La Moneda.....												
Punta de Chumbe.....												
CHIRÓ.....		1		2			1	1	1	1		
Chiriquí.....		4										
Corozal.....												
El Llano.....												
Chimón.....			1	2								
San Diego.....												
San Francisco de la Caleta.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....												
CAJAL.....												
Matías (Semana del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....				17								
Arrocería.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendocina.....												
Orquídea.....												
El Arado.....												
El Cocle.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caliente.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		5		13					1	4		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	6	48	3	77	19	20	51	44	56	37		

Panamá, 31 de Marzo de 1933.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRAGÁ

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS**NOTARIA PRIMERA**

Día 17 de Mayo

N° 396. El señor Tito Conte can-
cela hipoteca al señor Antonio de Lu-

ca, por medio de su apoderado señor
Vicente Rosania.

N° 399. La señora Adolfinia Pé-
rez Oiler, confiere poder especial al
señor Angel Méndez.

**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad****RELACION**

de los documentos presentados al
Registro Público el día 17 de Mayo
de 1933.

As. 1468. Patente de Navegación
expedida por el Inspector del Puerto
Jefe del Resguardo Nacional de Bo-
cas del Toro, el 6 de enero de este
año, a favor de la nave "Boras del
Toro", de propiedad de Sargson
Brothers.

As. 1460. Diligencia de fianza ex-
tendida ayer ante el Juez Tercero
de este Circuito, por la cual Antonio
Galahert constituye hipoteca a favor
del Banco Nacional sobre una finca
ubicada en esta ciudad, para respon-
der de las costas que pueda ocasionar
a dicha institución con el juicio enta-
blado por el contra el expresado
Banco.

As. 1470. Oficio número 279 de 15
de mayo actual, del Juez Primero del
Circuito de Chiriquí, en el cual co-
munica que ese tribunal, a petición
de Santa Malica de Sittón, ha decre-
tado embargo sobre la mitad de una
finca ubicada en esa provincia, per-
teneciente a Domingo Méndez.

As. 1471. Escritura número 360
de ayer, de la Notaría Segunda, por
la cual Juan Berrocal de Moyeda
vende a Graciela Guzmán de Arone-
mena un lote de terreno ubicado en
las sabanas de esta ciudad, y Leo-
poldo Arosemena cancela hipoteca.

As. 1472. Auto dictado por el Juez
2° de este Circuito el 17 de los cor-
rientes, por el cual decreta suspen-
sion a petición de Aquilino Rodríguez,
sobre una finca ubicada en Veraguas,
perteneciente a Domingo León.

As. 1473. Oficio número 257 de
16 de los corrientes, del Juez 1° de
este Circuito, en el cual comunica

que ese Tribunal, en virtud del ju-
icio propuesto por José Rutilo García
contra Tomás Paredes, ha elevado a
la categoría de embargo el secuestro
decretado sobre una finca de propie-
dad del expresado Paredes, ubicada
en esta ciudad.

As. 1474. Escritura número 395
de ayer, de la Notaría Primera, por
la cual Josefina Mansfield de Ga-
rrido constituye hipoteca a favor de
Ricardo Adolfo de la Guardia, sobre
la quinta parte de tres fincas ubica-
das en esta ciudad.

As. 1475. Escritura número 368
de ayer, de la Notaría Segunda, por
la cual fines Leonard de Zarak con-
stituye hipoteca a favor de la Com-
pañía Internacional de Seguros so-
bre una finca ubicada en esta ciudad,
para responder del pago de un pre-
stamo.

As. 1476. Escritura número 182
de hoy, de la Notaría de Colon, por
la cual Luisa Abraham de Ami ven-
de a Alejandro Ami Cordero una
finca ubicada en esa ciudad.

As. 1477. Escritura número 398
de 17 de los corrientes, de la Notaría
Primera, por la cual Tito Conte can-
cela hipoteca a Antonio de Luca.

As. 1478. Escritura número 313
de 16 de mayo de 1932, de la Nota-
ria Segunda, por la cual Carlos Pa-
lacio vende a Camacho Mainardi y A-
lvaro Barahona Carapessa, un lote de
terreno ubicado en las sabanas de es-
ta ciudad.

As. 1479. Escritura número 40 de
24 de Mayo de 1932, de la Notaría de
Veraguas, por la cual Ismael León
constituye hipoteca a favor de An-
dral Varnaza sobre una finca ubica-
da en Santiago.

J. B. GUZMAN,
Registrador General.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**NACIMIENTOS**

(Día 17 de Mayo)

José H. Barrios
Cleveland A. Picott

DEFUNCIONES

(Día 17 de Mayo)

Alejandro Wells
Dionisio Estrada
Nelson Osvaldo Matos
Encarnación Martínez

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fór-
mulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de dura-
ción. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de
trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

El Sábado 20 de Mayo en curso a las 10 a. m. se llevará a cabo el
remate de un carro "Ford", Modelo "T", motor número 12768188. Base:
B. 20.00 (veinte balboas).

Todo postor debe depositar en la Oficina el 10% de la base. Hasta
las 11 a. m. se oirán pujas y repajas.

J. I. QUIROS y C.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá correspon-
diente al segundo cuatrimestre del año en curso, se comenzará a pagar
con descuento de 10% desde el 1° de Junio hasta el 1° de Julio; a la
par, desde el 1° de Julio hasta el 31 de Agosto, y después de esa fecha
con el recargo de Ley.

Panamá, mayo 15 de 1933.

J. I. QUIROS y C.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Cumpliendo instrucciones acordadas en Consejo
de Gabinete esta Secretaría no expedirá pases de ferro-
carril a persona alguna sin que dichos pases sean fir-
mados por los interesados y en presencia del expedi-
dor.

J. A. JIMENEZ.
Secretario de Gobierno y Justicia.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la
Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento,
que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente
mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su co-
rrespondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Direc-
ción General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo
adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción
maritima en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE GRADIA JOYANE
Director General.

AVISO OFICIAL**ADMINISTRACION GENERAL
DEL IMPUESTO DE LICORES**

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la
venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación
en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de
toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad
de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último
del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos,
de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febre-
ro de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

Lista de las cartas rezagadas en la Agencia Postal de Panamá

CARTAS REZAGADAS DEL MES DE FEBRERO DE 1933

LETRA A

- 1-Arjona Alicia
- 2-American Realty Agency
- 3-Alvarez Antonia
- 4-Amo Abalaro
- 5-Araúz Alicia
- 6-Alvarez Anastacia
- 7-Acuña Anastasio
- 8-Aguirre Amada
- 9-Araúz Alejandra
- 10-Amado Aida
- 11-Ali Anhar
- 12-Abadi Alberto
- 13-Alfaro Zenobia
- 14-Arbolón Clementina R. Je
- 15-Arcia Cayetano
- 16-Armuelles Daniel (2)
- 17-Ayala Debora H. de
- 18-Argote Daniel Raúl
- 19-Andrade Encinda
- 20-Ayala Ester de
- 21-Araúz Ezequiel
- 22-Araújo Elias
- 23-Abrigo Francisca de
- 24-Alemán Felicidad
- 25-Alvao Rodríguez Félix (3)
- 26-Akrivopoulos Felicitia M. de
- 27-Andrade Germán
- 28-Adamis Harmodio
- 29-Allard Helena Icaza de
- 30-Arroyo Ignacia de
- 31-Almoezgor Isaias
- 32-Agrazal Jacinto
- 33-Akamora H. José M.
- 34-Arosemena Juanchito
- 35-Abid José
- 36-Arancibia Fletcher Juanita
- 37-Axelholm Julius
- 38-Araúz Juana
- 39-Aldano Leonidas L.
- 40-Ayala Lola
- 41-Alemán Luis G.
- 42-Alvarez Marta Guardia de (2)
- 43-Akamora Manuel A.
- 44-Alfaro Mrs.
- 45-Aguilar Matilde
- 46-Arquelles Modesta
- 47-Arosemena María Ester de
- 48-Alba María
- 49-Amador María O. vda. de
- 50-Amador Manuel E.
- 51-Alemán Manuella G. de
- 52-Alcedo Nolasco de
- 53-Arroyo Olga
- 54-Alba Ottilia
- 55-Aizu O.
- 56-Alexander Paul
- 57-Arosemena Petilia
- 58-Abigona Pasion
- 59-Alemán Pasion
- 60-Ali Pietera
- 61-Arosemena Pablo
- 62-Andú Ricardo
- 63-Arana Sofia
- 64-Anavariete V. S.
- 65-Aguila Santiago
- 66-Ames T. J.
- 67-Araúz Teresa
- 68-Arroyo Teresa (2)
- 69-Acosta Teresa
- 70-Aparicio Vicente
- 71-Ayala Vermeil O.
- 72-Alvarez R. Wenceslao

LETRA B

- 73-Bustillo Andrés
- 74-Bernández Angela Casoliba de
- 75-Badurro Alberto
- 76-Barragan Asunción
- 77-Baquero Alberto
- 78-Barragán Antonia
- 79-Battery Ashton's & Auto Electric Co.
- 80-Berry Andrew D.
- 81-Barrera Alfredo N.
- 82-Batist Antonio
- 83-Bosh Baltazar
- 84-Bert's Beauty Parlor
- 85-Ballejo Basilio M.
- 86-Bustos Basilio M.
- 87-Blackman Clifton
- 88-Brown Clarence
- 89-Batista Catalina
- 90-Bright Carmen
- 91-Bustos Carmen G. de
- 92-Burlando Enrico
- 93-Barría G. Eva H.
- 94-Becerra Eustorgio
- 95-Butab Ester
- 96-Bernández Enrique
- 97-Barahona Emilia
- 98-Berguido Eduardo
- 99-Bowen Evan
- 100-Brown Eugenio J. de (2)
- 101-Berrio Federico
- 102-Barke Francisco C.
- 103-Barsallo Genoveva V. de (2)
- 104-Brey Gunner
- 105-Brenes Gustavo
- 106-Balaguer Henry
- 107-Buckton Horacio
- 108-Batty Shop Hollywood
- 109-Barnet Isaac
- 110-Barrat Ribes Jaime
- 111-Boyd Juanchito
- 112-Barría Justina
- 113-Bertoli Rangel
- 114-Bonifa José
- 115-Bandila Julia E.

- 116-Brenes Luis
- 117-Boyd Leonor P. de
- 118-Bolar Max
- 119-Barsallo Mercedes
- 120-Burgos María vda. de
- 121-Blasser Marie
- 122-Barría Narcisca
- 123-Becker N. A.
- 124-Bocanegra Nemesio
- 125-Barreto P.
- 126-Butcher Rafael
- 127-Beluche Rosa Evelia de
- 128-Bustamante Rosario de León vda. de
- 129-Batista C. Rosina (2)
- 130-Bear Regina
- 131-Bermúdez Ricardo J.
- 132-Bravo Roberto
- 133-Brown Reginald
- 134-Burmester R. L.
- 135-Bartel Roberto A.
- 136-Benjumea Ricardo
- 137-Berrio Sixta M.
- 138-Blum S.
- 139-Brown L. S.
- 140-Balden V.
- 141-Balsolivar Victoria R. de
- 142-Buckner Vie
- 143-Best W. W.

LETRA C

- 143-Chatagon Agripina vda. de
- 144-Cuevas Antonia
- 145-Campos Adolfo
- 146-Centella Agustín
- 147-Cañal Arnel
- 148-Company Antonio
- 149-Caride Anan R. de
- 150-Curtis Alfredo
- 151-Camasa Amadeo S.
- 152-Castro Bonifacio del Carmen
- 153-Café Buckhorn
- 154-Cerda Carlos de la
- 155-Castro Castula
- 156-Chin Chan (2)
- 157-Casante Candelaria
- 158-Correa Emilita
- 159-Chavez Daniel
- 160-Castro Daniel Miloton
- 161-Crow Carlos Erasmo
- 162-Cáceres Darío
- 163-Cárdena Ernesto
- 164-Chidomar Elizabeth
- 165-Congani Emmanuele
- 166-Cervasa Enrique
- 167-Cano Edmundo R.
- 168-Corbo Ernesto
- 169-Corboa Edviges
- 170-Correa Félix A.
- 171-Castro A. Felipe
- 172-Cervallón Felipe
- 173-Calderón Fernando
- 174-Carpentera Fortunato
- 175-Capana Filomeno (2)
- 176-Caro Gonzalo (2)
- 177-Caballero G.
- 178-Cabanillas Graciela
- 179-Caldén Gilberto S.
- 180-Casta Isaac
- 181-Campbell John G.
- 182-Chan Joseph
- 183-Coppin J.
- 184-Coward Joseph
- 185-Centella José
- 186-Costa J. M.
- 187-Castro Jeronimo
- 188-Chen José Antonio
- 189-Cogley Judith
- 190-Carroll Laura
- 191-Caropreso Luis
- 192-Chen Julia L. de
- 193-Casaca María R. de
- 194-Caplan Maria
- 195-Cabillon Manuel
- 196-Carranza María T. H. vda. de
- 197-Caropreso Manuel H.
- 198-Caropreso María
- 199-Correa Matilde S. de
- 200-Caden Rita
- 201-Castillo Paul del
- 202-Chang Sokeun A.
- 203-Cochise S. de
- 204-Castro Salomón de
- 205-Castillo Teodoro
- 206-Contreras Teodoro
- 207-Chen Tom (Chong)
- 208-Caballero Victor C.
- 209-Casas Milanes Victor (2)

LETRA D

- 210-Delmonico
- 211-Dindley Antonio
- 212-Dinkle Arturo
- 213-Diaz Alpan
- 214-Davis Alpan
- 215-Duque Alberto E.
- 216-Diez Carlos E.
- 217-Díaz Méndez Domingo
- 218-Delgado C. America
- 219-Durán Desyadira
- 220-Durán Eufania
- 221-Díaz Elisa V. de
- 222-Díaz Eladio
- 223-Durán Urdés Eduardo

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colon, avisa al publico, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1840 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La orden respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papio', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colon, a quien represento en virtud de con-
cipat número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizada por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residía por muchos años la señora Ana Elisa Forero.
Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 333, pasada ante la Notaria de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que compareciera a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En este tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascual Canavaggio promueve contra ella. Hay además otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi personero: primera copia de la escritura pública número 6 de 19 de Enero del año en curso pasada en la Notaria de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 folios útiles, copia autenticada de rúbricas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal, a quien tengo a honra dirigirme, y en tres folios útiles, copia autenticada de documentos y puestas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promotor contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colon, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

El Juez,

V. A. DE LEON.

El Secretario,

J. M. Belesio.

EDICTO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, al publico.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presenta: Los suscritos, Bernardo Mar-

cos, Agapito y Angela Gómez y Casilda Bernal, los tres primeros casados, padres de familia, Angela González soltera, Casilda Bernal, soltera, madre de familia, ocurridos a usted en solicitud de adjudicación del lote de terreno denominado "El Fontón", en el campo de La Montañuela, comprensión de este Distrito, del cual todos como familiares hemos resuelto dedicarlo a la agricultura, y que se nos adjudique en la proporción siguiente: con la gracia concedida en el artículo 161 del Código Fiscal y de la Ley 53 de 1930 en la proporción siguiente: Para Bernardo Gómez, casado, diez hectáreas y cinco hectáreas para su hija menor Saturnina Gómez y dos hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados para su otra hija menor Cristina Gómez, total diez y siete hectáreas 1651 metros cuadrados; a Casilda Bernal, madre de fa-

rias a cada uno de sus menores hijos Bruno, Manuel, Dolores y Natalina Bernal, total: treinta hectáreas; a Angela Gómez, soltera, cinco hectáreas; para Marcos Gómez, casado, padre de familia diez hectáreas para él, y cinco para su hija menor Evangelina Gómez, total: quince hectáreas. Total: Setenta y siete hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados, capacidad del terreno que resulta del plano con lo cual nos conformamos. El terreno mencionado tiene los siguientes linderos: Norte y Sur, terrenos Gómez, sucesión de Venancio Cortés, río Chiriquí y Bernardino Gómez, y Oeste, quebrada La Canaleta y predio de José Cedeño. Nos sometemos a las prescripciones del artículo 55 de la Ley 29 de 1925. Todos somos panameños y agricultores pobres. Acompañamos a esta solicitud: Los tres ejemplares del plano levantado por Agrimensor autorizado y aprobado por el señor Agrimensor General; las declaraciones que comprueban la capacidad para tener la adjudicación y de que el terreno es adjudicable. No siendo posible entendernos con el Agrimensor señor D. Anello, quien verificó la mensura, para que nos dé el informe jurado de la medida o medición porque ignoramos su paradero, solicitamos de usted se sirva autorizar al Agrimensor señor Víctor Morelet, para que con ratificación de la mensura rinda el informe del caso e incluya así mismo en dicho informe los nombres de todos los solicitantes. Sirvase, pues, dar a esta solicitud el curso legal. Para que continúe las gestiones de esta petición, conferimos poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad y abogado, quien firma con nosotros.—Santiago, Marzo 23 de 1933.—A ruego de los peticionarios por no saber firmar, Félix Hernández G.—Refrendado-Acepto.—Manuel S. Pinilla."

Para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija este edicto poniendo en conocimiento del publico la solicitud, por el término legal.

El Gobernador-Admor. de Tierras,

M. Rodríguez.

El Oficial de Tierras,

Eustorgio Zavallos.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Pozet.

Subsecretario de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj público de esta ciudad la primera campanada de las cuatro de la tarde del día diez y nueve (19) de Mayo próximo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la adjudicación del Contrato del alumbrado público de Atalaya. A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oirán pujas y repujas verbales, hasta que el reloj indique las cinco (5) de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este Despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles.

Santiago, 19 de Abril de 1933.

M. ASCEL GONZALEZ,
Tesorero Municipal del Distrito.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Concurso a Becas

Aviso Oficial.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 50 de 1930 se abre un concurso para adjudicar cinco becas en el Colegio La Salle, y cinco en el Instituto Panamericano, que funcionan en esta ciudad. Dichas becas consisten únicamente en la matrícula y la enseñanza gratuita, y sólo se adjudicarán para hacer estudios secundarios.

Este concurso se cerrará el día 29 del presente mes, a las cinco de la tarde, y hasta esa fecha y hora se recibirán en la Secretaría las correspondientes peticiones. Las becas se concederán a los aspirantes sobre la base de cualquier lugar de la República que obtengan el promedio más alto de calificaciones en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a una cualquiera de estas becas debe llenar las mismas condiciones que se señalan para la adjudicación de becas en los colegios oficiales en lo referente a la conducta de los aspirantes y de sus padres o tutores, en cuanto al estado de salud de los aspirantes, y en cuanto a la pobreza de las personas a cuyo cargo estén.

Los aspirantes a las becas del Colegio La Salle deben acompañar a su petición el certificado de terminación de estudios primarios en las escuelas oficiales, o una certificación del Hermano Director de ese Colegio en que conste que el aspirante ha hecho los estudios primarios o el primer año de la enseñanza secundaria que allí se imparte. Los aspirantes a las becas del Instituto Panamericano acompañarán también el certificado de terminación de estudios primarios, o una certificación del Director, en la cual debe

constar que el aspirante ha hecho solamente el primer año.

No se adjudicarán becas:

a) A los aspirantes que tengan un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos del país o del extranjero.

b) A los aspirantes que hayan cursado o estén cursando el II, III o IV años en los colegios de que se trata o en los colegios oficiales o del extranjero.

Observaciones:

1º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional, ante un Jurado nombrado por la Secretaría de Instrucción Pública, en los días 22 y 23 del presente mes; para los aspirantes a las becas del Colegio La Salle el examen abarcará las materias del programa de enseñanza del VI grado de las escuelas primarias, y para las del Instituto Panamericano el examen versará sobre Aritmética, Castellano, Civica y Estudio de la Naturaleza.

2º Cuando dos aspirantes obtuvieren un promedio general igual, se dará la preferencia al que obtenga calificaciones más altas en Castellano, Aritmética y Civica.

3º La adjudicación provisional de estas becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los aspirantes. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre, al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría la dirección de cada uno de estos colegios. Los agraciados con las becas definitivas celebrarán entonces con la Secretaría de Instrucción Pública un contrato, en el cual se determinarán las obligaciones que contraen como alumnos becados.

4º Toda la documentación requerida debe ser extendida en papel sellado de primera clase.

5º La Secretaría rechazará todas las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones señaladas en el presente aviso de concurso.

6º Los peticionarios deben dar, de manera clara y completa, su respectiva dirección postal.

Panamá, Mayo 6 de 1933.

DAMASO A. CERVERA,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por medio del presente edicto, al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Manuel González Peña que cursa en este Despacho, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva son como sigue:

"Juzgado del Circuito del Darién.—En Palmar, Abril veintiocho de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: el auto de referencia; el informe del Jefe de la Oficina de la Fiscalía; y el informe del Jefe de la Oficina de la Secretaría.

Por tanto este Juzgado cita a la opinión fiscal y administradora (activa) en nombre de la República y por autoridad de la ley, debiendo comparecer la sucesión intestada de Manuel González Peña y que en consecuencia, un pedimento de herencia su madre natural, Estel Peña, madre, ahora viuda, de edad y soltera de veintinueve años, comparezca a estar a derecho en este Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

El Juez. MANUEL MELANDEZ V.

El Secretario. M. S. Mañón.

Por tanto se cita al presente auto en la forma visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término legal, hoy seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres, a las diez de la mañana, y copia de él se entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez. MANUEL MELANDEZ V.

El Secretario. M. S. Mañón.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate del carro "Chrysler Sedan", cuyo motor lleva el número 232050 y distinguido con las placas 2949 M. P. y 5408 C. Z., embargado en la acción ejecutiva que adelanta el Lic. Pedro Moreno Correa contra Gaspar Arosemena.

La base del remate es la suma de trescientos veinticinco balboas (B. 325.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Para ser postor hábil se requiere consignar en el Despacho de la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se recibirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 15 de Mayo de 1933.

El Secretario.

P. A. Aizpá.

Svs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29 de 1925 al público:

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

Yo, José Velarde V., de generales conocidas, por el presente solicito de usted respetuosamente para que se le adjudique a Ruperto Guerra, varón, mayor de edad, natural de La Colón, de esta ciudad, casado, católico y agricultor, un globo de terreno nacional denominado "Toceres", ubicado en jurisdicción de este Distrito, Corregimiento de La Colón, dentro de los siguientes linderos:

Norte, Juan B. Bello y camino real de Montijo.

Sur, Camino de Bonilla.

Este, Camino de Bonilla y camino real de Montijo; y

Oeste, Adolfo Bonilla, con una superficie de veintidós hectáreas mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Este terreno es de los adjudicables, cercado con alambre de púas y cultivado de pasto artificial, no reconocido servidumbre y se encuentra cercado hace más de veinte años. Hago esta solicitud amparado en la gracia que otorga el artículo 9º de la Ley 137 de 1928. Acompaño el plano, el informe jurado de la mensura, dos documentos comprobantes de su adjudicabilidad y los derechos de mi poderante certificado a paz y salvo con el Fisco Nacional y comprando de haber depositado la suma de su valor en la Oficina de Aduanas.—Panamá, Diciembre 15 de 1931.—José Velarde V."

Santiago, Enero 11 de 1932.

El Gobernador de la Provincia.

Marcos Robles.

El Secretario.

Rodolfo Arosemena L.

Svs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29 de 1925 al público:

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras.—E. S. D.

El que suscribe, Juan José Mojica, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, casado, católico y agricultor pide a usted la adjudicación por compra, con título de propiedad de un lote de terreno nacional, denominado "El Coscudo", ubicado en el Distrito de Montijo, que mide treinta y nueve hectáreas cuarenta metros de superficie y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino del Montijo y Paulino Reyes.

Sur, Moisés Restrepo y José Angel Batista.

Este, José Angel Batista y Paulino Reyes; y

Oeste, Camino del Montijo.

Dentro del terreno motivo de esta petición, no existen ríos navegables, maderas de construcción, medicinales, ni de tinte, yacimientos minerales, ni títulos de mayor derecho y ha estado cercado de alambres y cultivado de pasto artificial hace más de veinte años y hago su solicitud, amparado en la gracia que otorga el artículo 9º de la Ley 137 de 1928. Dentro de él no existe servidumbre pública y nadie me ha perturbado en su ocupación. Acompaño a esta solicitud los requisitos que señala la Ley 29 de 1925. Para obtener el título definitivo del terreno, confiero poder al señor José Velarde, de generales conocidas, hasta la firmación de la escritura, quien en prueba de aceptación firma conmigo.—Santiago, Noviembre 21 de 1931.—A ruego de Juan José Mojica, que no sabe firmar lo hace el suscrito.—(Fdo) Joaquín Guerrero.—Acepto, el poder conferido.—(Fdo) José Velarde V."

Santiago, Diciembre 11 de 1931.

El Gobernador de la Provincia.

MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemena L.

Santiago, Junio 27 de 1932.

Svs. 1

EDICTO NUMERO 29

El Gobernador encargado del Despacho de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Nieto, ha presentado la siguiente solicitud de arrendamiento de Tierras:

"Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Dada.

Yo Ramón Nieto, mayor, soltero, agricultor, de esta naturaleza y vecindad, ruego a usted se sirva adjudicarme en arriendo por el término de un año, un globo de terreno situado en el lugar de la Isidora de la jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de ocho hectáreas más o menos, alindado al Norte, baja mar; Sur, posesión de Eliseo Cortés y Miguel Martiarena; Este, posesión mía y la baja mar; Oeste, montes incultos de Concepción Ortega.—Este globo de terreno lo dedico al cultivo de siembras de arroz.—Honduras, Febrero 27 de 1931.—(Fdo) Ramón Nieto."

Y para que sirva de formal notificación y haga valer sus derechos oportunamente todo el que se creyere lesionado con la solicitud inserta, se fija edicto en el Despacho y en la Angélica del Distrito de San Lorenzo, por el término de quince días y copias se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador en el Despacho de Tierras,

MANUEL PINO R.

El Oficial Srío. de Tierras.

S. Anguizola D.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 739

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieren correspondencia certificada con motivo del naufragio de la lancha a gasolina "Dora K" de Bocas del Toro (acaecido el día 31 de Marzo último) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Justicia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color amarillo caña brava como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la paleta derecha con el siguiente ferrete (AC). El mencionado semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener mas de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Porfirio Samudio ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de el se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTANA.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

en la mano izquierda y en el anca del mismo así:

y además tiene 3 cuartas de alto y 8 de edad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de 30 días, para el o los que se crean con derecho sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Félix Herrera G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este ferrete, que fue presentado al Despacho por el señor Edwiges Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Sigüí de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONNE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un

ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro, el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Puga se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el anca con el ferrete JH y sin señal de sangre; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Tetilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—27